



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

27 ABR 2011 *[Firma]*

ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2011-MPCH/A

Chiclayo, **15 ABR. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen N° 08-CAL/MPCH/2011 y N° 04-CAL-MPCH/2011 de la Comisión de Asuntos Legales, Informe Legal N° 289/2011-MPCH/GAJ y N° 173-2011-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 066-2011-MPCH/G.D.H. de la Gerencia de Desarrollo Humano, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 1.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica de las municipalidades, "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que la Ley N° 27470 LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE en el numeral 2.1 del Artículo 2° sobre la organización del Programa del Vaso de Leche; señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura..."

Que, la Ley N° 27712 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Modificó el numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470 señalando que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, mediante acuerdos Municipales N° 003-2009/MPCH-A y 029-2009/MPCH-A se designó a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2009-2010 habiendo transcurrido dos años de su designación.

Que con Oficio N° 234-2011-GR-L/DRSAL/RESSACH/ESAN de fecha 24 de febrero del 2011, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Red Salud Chiclayo ha comunicado la designación del representante de dicho sector.





Que, en Asamblea que contó con la presencia, en calidad de observadora, de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, y por elección democrática consignada en acta de fecha 17 de diciembre del 2010 las presidentas de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo, han designado a sus representantes para integrar el Comité de Administración del Vaso de Leche

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante Resolución de Gerencia General N° 23-2011-MPCH-GG de fecha 18 de febrero del 2011 ha designado los representantes, titular y suplente, al Comité de Administración del Vaso de Leche.



Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de febrero del 2011, la Sociedad Ganadera de Lambayeque (SONAGAN), ha comunicado la designación del representante, acreditado mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 115-20111-GR-LAMB/DRA de fecha 06 de abril del 2011.

Que mediante Informe Legal N° 173-2011-MPCH/GAJ y N° 289/2011-MPCH/GAJ, de fecha 04 de marzo y 11 de abril del 2011 respectivamente, la gerencia de Asesoría Jurídica; opina de que se designe al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, elevándose todo lo actuado al Concejo Municipal, por ser exclusiva su atribución conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - PERÍODO 2011 - 2012, constituido de la siguiente manera:

Economista **ROBERTO TORRES GONZALES** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Licenciado **BORIS VINCES BERRIOS** Sub Gerente de Programas Sociales como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Nutricionista **KARLA FARRO MORI** representante de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque.

Señor **MARIANO SANTISTEBAN SANDOVAL** representante de la Sociedad Ganadera de Lambayeque-SONAGAN.

Señora **YENNY SERNAQUE MENDOZA**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

Señora **YOLANDA IPANAQUE GINES**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

Señora **MARGARITA CHANAME ACEVEDO**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: tres votos a favor: Regidores Clemente Ramírez Prado, Luz Elizabeth Montenegro Dávila y Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia; cuatro votos en contra: Regidores; Heriberto Gonzáles Latorre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena. Ocho abstenciones: Regidores; Sheyla Fernández Bautista, Coeli Yuset

Sarmiento Torres, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Alarcón Rojas, Celinda Inés Ortiz Prieto, Edwin Vásquez Sánchez, Guillermo Enrique Segura Díaz y Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO